

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta Ejecución, mediante escrito obrante a folio 127 y 128 de este expediente digital, solicita se decrete medida cautelar consistente en embargo de cuentas bancarias. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Noviembre 18 de 2020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **BANCO AV VILAS S.A.** contra **JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ MUÑOZ**

Radicación: 76-147-31-03-001-2007-00129-00

Auto: **975**

A través del memorial glosado a folios 127 y 128 de este cuaderno, la Togada que representa los intereses de la entidad demandante en la presente Ejecución, solicita que se decrete el **embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero** posea el demandado **JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ MUÑOZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 10.273.661 de Manizales (C.), en diferentes entidades crediticias con sede en la ciudad de Pereira (R.).

Dicha petición es procedente al tenor del artículo 593, numeral 10 del Código General del Proceso, y a ella debe darse curso tal y como ha sido demandada, con relación a los bancos: "AV VILLAS", "BANCO ITAÚ" y "SCOTIABANK COLPATRIA S.A."; habida cuenta que mediante Auto No. 205 del 13 de Febrero de 2018, ya se habría accedido a petición de similar naturaleza, en las que se ordenó officiar a las restantes entidades crediticias, salvo las anteriormente nombradas.

Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la misma en las entidades pertinentes, para lo de su resorte; siendo menester librar la misiva de rigor; debiéndose indicar, que de conformidad al numeral 10, del artículo 593 del

Compendio General Procesal, el monto LIMITE del embargo se establecerá en la suma de **\$162.022.094.00.**

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- **DECRETAR** el **embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero** posea el demandado **JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ MUÑOZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 10.273.661 de Manizales (C.), en los siguientes bancos con sede en Pereira (R.): **"AV VILLAS"**, **"BANCO ITAÚ"** y **"SCOTIABANK COLPATRIA S.A."**.

Segundo.- **LÍBRESE** oficio con destino a las entidades crediticias indicadas, con el fin de que en el caso de poseer dineros el antes citado demandado en las cuentas antes referidas, proceda a consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 761472031001 del BANCO AGRARIO**, Código Único del Proceso **76147310300120070012900**; debiendo las entidades financieras antes citadas, tener en cuenta el monto LIMITE del embargo, que de conformidad al numeral 10, del artículo 593 del Compendio General Procesal, se establece en la suma de **\$162.022.094.00.**

Adviértase que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, se hará acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 44 y en el párrafo 2º, del canon 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **19 DE NOVIEMBRE DE 2.020**

La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

MJD

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6999749080517c8354e79261e715746d50df1e3d1bb96771ee9d1fb53602ee31

Documento generado en 18/11/2020 01:50:26 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>